

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO PARA PUBLICACIÓN	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado 2023020009248 que se adelanta contra **MEDICAMENTOS POS S.A.S**, se expidió AUTO DE PRUEBAS Y TRASLADO N°. 2024080003199 del 1/30/2024:

No pudo ser notificado por aviso, porque, de acuerdo con la información reportada por el proveedor de mensajería certificada Enviamos el prestador DIR NO EXISTE.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en la cartelera Notificaciones por Aviso ubicada en el punto de información del primer piso de la Gobernación de Antioquia, por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido NO procede recurso.

Se Corre traslado a **MEDICAMENTOS POS S.A.S**, a fin de que presente ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto, según las previsiones del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

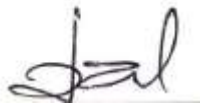
Se le advierte al investigado, que la notificación del mismo se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación del aviso: 01 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.


Fecha de retiro del aviso: 06 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.

Nota: Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso se publicará en la página electrónica de la Gobernación, en cuyo caso solamente llevará el nombre, la firma y el cargo del responsable. Igualmente se deberá fijar en un lugar de acceso al público de la Gobernación, con la respectiva nota de fijación y desfijación.

Se anexa copia del Acto Administrativo mencionado.



DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
 Director de Calidad y Redes de Servicios
 Secretaría de Salud e Inclusión Social

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Ayda Osorio Moncada, Profesional Universitario 2 Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud		24-02-2026
El arriba firmante declara que ha proyectado y revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.			



Radicado: U 2024080003199

Fecha: 30/01/2024

Tipo: AUTO
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

AUTO DE PRUEBAS Y TRASLADO

La Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 de la Gobernación de Antioquia de la Gobernación de Antioquia, y conforme a la Ley 9 de 1979, artículos 576, 577, 578, 579, 580, y 593; Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, artículos 43 y 56, Decreto 780 de 2016 y en la parte sancionatoria los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Circular 054 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud en lo pertinente, y demás normas concordantes, en ejercicio de sus competencias, procede a dar traslado a el presunto prestador de servicios de salud, **MEDICAMENTOS POS S.A.S** identificado con NIT. 811016426-6, sin código prestador y domicilio en la carrera. 69 B # 24-215, Medellín – Antioquia, según Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

I. HECHOS:

Le corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a los Prestadores de Servicios de Salud, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades Adaptadas, a las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud que operan en esta jurisdicción.

El día 22 de febrero de 2023 personal adscrito a la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó visita de inspección vigilancia y control al presunto prestador de servicios de salud, **MEDICAMENTOS POS S.A.S** identificado con NIT. 811016426-6, sin código prestador y domicilio en la carrera. 69 B # 24-215, Medellín – Antioquia y se expidió Informe técnico visita de inspección vigilancia y control.

Que mediante auto N° U2023080065958 del 08 de junio de 2023 fueron formulados cargos en contra del presunto prestador de servicios de salud, **MEDICAMENTOS POS S.A.S** identificado con NIT. 811016426-6, sin código prestador y domicilio en la carrera. 69 B # 24-215, Medellín – Antioquia; que el día 07 de septiembre de 2023, se notificó vía correo electrónico del auto de inicio y formulación de cargos en el cual se informó del derecho que le asiste, y la posibilidad de aportar o solicitar la práctica de las pruebas que sean conducentes para su defensa en el escrito de descargos.

Efectuada la notificación personal del Auto U2023080065958 del 08 de junio de 2023, según constancia secretarial que obra en el expediente, el 28 de septiembre de 2023 **venció en silencio** el termino de 15 días hábiles para el prestador presentara **Descargos** dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud sigue en su contra.

" Por medio del cual se da traslado a el prestador servicios de salud MEDICAMENTOS POS S.A.S"

II. CONSIDERACIONES:

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que: *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados (...). Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar"*, este Despacho procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

Se tiene que este Despacho, en observancia de los derechos al debido proceso, de defensa y contradicción, y de los principios señalados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, ha brindado al presunto prestador de servicios de salud, **MEDICAMENTOS POS S.A.S** identificado con NIT. 811016426-6, sin código prestador y domicilio en la carrera. 69 B # 24-215, Medellín – Antioquia, la oportunidad de aportar, solicitar y controvertir las pruebas que corresponden a la actuación, conforme a la situación fáctica y los cargos formulados de acuerdo al contenido del auto N° U2023080065958 del 08 de junio de 2023, pudiendo el investigado aportar aquello que considere prueba idónea, adecuada y útil al proceso, ello sin que se vulneren los principios mencionados, de modo que no se dé lugar a desgastes y dilaciones injustificadas, sin que este haya presentado los descargos dentro del término correspondiente según constancia secretarial que obra en el expediente del 04 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Calidad y Redes de servicios de Salud adscrita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al presunto prestador de servicios de salud, **MEDICAMENTOS POS S.A.S** identificado con NIT. 811016426-6, sin código prestador y domicilio en la carrera. 69 B # 24-215, Medellín – Antioquia según información verificada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que presente alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, según las previsiones del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. La documentación debe presentarse en administración de documentos de la

" Por medio del cual se da traslado a el prestador servicios de salud MEDICAMENTOS POS S.A.S"

Gobernación de Antioquia y/o en el correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co.

NOTA: La documentación solicitada remitida no debe tener claves, tiempos de acceso u otros controles que impidan la apertura de los archivos. A sí mismo, se deberá especificar la ubicación exacta de cada documento requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), **NOTIFICAR** el presente Auto presunto prestador de servicios de salud, **MEDICAMENTOS POS S.A.S** identificado con NIT. 811016426-6, sin código prestador y domicilio en la carrera. 69 B # 24-215, Medellín – Antioquia según información verificada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Leonor Suarez

LEONOR EUGENIA SUÁREZ FLÓREZ

Directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Mateo Pérez Gallego, Profesional Universitario II Calidad y Redes de Servicios de Salud		29/01/24
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta para firma.			